

RELACIONES INTERNACIONALES



BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*

SERVICIOS SANITARIOS EN LÍNEA - Conclusiones del Consejo

N.º 134

Año 2004

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

Consejo de Ministros de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores Luxemburgo, 1 y 2 de junio de 2004

SERVICIOS SANITARIOS EN LÍNEA – Conclusiones del Consejo

La Comisión ha informado al Consejo acerca de su Comunicación sobre "Servicios sanitarios en línea- mejorar la atención sanitaria a los ciudadanos europeos: plan de acción para un espacio de servicios sanitarios europeos en línea" (9185/04), después de lo cual el Consejo ha adoptado las siguientes Conclusiones:

"EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA:

1. OBSERVA que los servicios sanitarios en línea consisten en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, incluido Internet, para mejorar o desarrollar la salud y la atención de la misma. Ofrece beneficios potenciales a proveedores y profesionales. Ejemplos de servicios sanitarios en línea que se han desarrollado con éxito son las redes de información de salud, los registros electrónicos de salud, los sistemas de seguimiento electrónico y los portales de salud. Los servicios sanitarios en línea proporcionan a los ciudadanos europeos importantes oportunidades para desarrollar el acceso a mejores sistemas de salud y pueden ayudar a:

- mejorar la salud mediante el respaldo a formas de vida saludables, mejorar las decisiones relativas a la salud y aumentar la calidad de los servicios de salud;
- permitir al público y a los pacientes que tengan mayor control de su salud, respaldando decisiones sobre la salud con mejor información dentro de sistemas sanitarios centrados en el ciudadano;
- permitir al sector de la atención sanitaria hacer frente a una demanda cada vez mayor, mediante la mejora sustancial de la productividad y el aumento de la eficacia del sistema sanitario y de la prevención;
- mejorar la eficacia de los sistemas públicos de salud, facilitando la práctica sanitaria profesional, el intercambio de las prácticas de excelencia y la comunicación; así como
- reducir las disparidades en el ámbito de la sanidad, utilizando nuevos enfoques para mejorar la sanidad en las zonas aisladas y en los grupos de población de riesgo.

2. RECONOCE la contribución significativa que pueden hacer los servicios sanitarios en línea para mejorar:

- el acceso a la información y a la asistencia sanitaria;
- el acceso a datos a escala comunitaria para los profesionales y las autoridades responsables de la salud pública; y
- la calidad, seguridad, economía y eficacia de los servicios sanitarios.

3. ACOGE CON SATISFACCIÓN la valiosa contribución de la Comisión en su Comunicación, de 29 de noviembre de 2002, "e-Europe 2002: Criterios de calidad para los sitios web relacionados con la salud", y recuerda los criterios relacionados con la transparencia y la honestidad, la autoridad, la privacidad y la protección de datos, la actualización de la información, la rendición de cuentas y la accesibilidad.

4. ACOGE CON SATISFACCIÓN la creación de grupos de trabajo, de acuerdo con el objetivo de información sobre la salud del programa de la acción comunitaria en el ámbito de la salud pública (2003-2008), incluido el Grupo de Telemática de la Salud. Dichos grupos respaldarán la recogida de datos a escala comunitaria para indicadores concretos de la salud pública europea.

5. ACOGE CON SATISFACCIÓN el portal relativo a la salud pública de la Comunidad que tendrán distintos módulos y que se utilizarán también para difundir la información sobre los indicadores sanitarios que se recojan de conformidad con el criterio de información sanitaria del programa de la Acción común en el ámbito de la salud pública (2003-2008), además de los informes periódicos sobre cuestiones de salud.

6. TOMA NOTA de la Comunicación de la Comisión "Servicios sanitarios en línea – Mejorar los cuidados sanitarios para los ciudadanos europeos: Plan de acción para un espacio europeo de los Servicios sanitarios en línea".

7. OBSERVA que la Conferencia relativa a la ayuda a los ciudadanos europeos a través de los servicios de salud en línea, celebrada en Cork, los días 5 y 6 de mayo de 2004, con presencia de representantes de los 25 Estados miembros a escala ministerial y de alto nivel político, así como de expertos nacionales en servicios sanitarios en línea:

- puso de relieve el potencial de progreso de los servicios sanitarios en línea para contribuir a la capacitación de ciudadanos europeos en relación con su salud y bienestar;
- aprobó las nuevas posibilidades proporcionadas por los servicios sanitarios en línea, incluido Internet, para difundir, intercambiar y gestionar la información relativa a la salud, para mejorar los procedimientos administrativos y para apoyar a los servicios sanitarios;
- resaltó el potencial de los servicios sanitarios en línea para abordar nuevas oportunidades y desafíos en el contexto del programa de la acción comunitaria en el ámbito de la salud pública (2003-2008) y de la realización de los objetivos del plan de acción e-Europa 2005;

- reconoció que los servicios sanitarios en línea pueden aumentar las expectativas de los ciudadanos europeos para buscar servicios sanitarios en un Estado miembro distinto del de su residencia, por ejemplo mediante la tarjeta europea del seguro médico;
- pidió un total respeto en relación con la protección de datos, la intimidad y la seguridad en el desarrollo, verificación y puesta en marcha de sistemas de servicios sanitarios en línea;
- pidió una mayor investigación en las aplicaciones potenciales de los servicios sanitarios en línea, en especial la integración de datos y la interoperabilidad; y
- pidió el mayor intercambio de buenas prácticas a escala europea en la disposición de la información y el asesoramiento personalizados a través de servicios de telemedicina y sitios Internet relativos a la salud, y en el control de calidad.”

8. RECONOCE que los servicios sanitarios en línea comprenden todos los elementos de la administración electrónica global, como alta conectividad, interoperabilidad (la posibilidad de que dos o más sistemas o componentes intercambien datos e información de utilidad), intraoperabilidad (la posibilidad de intercambiar y utilizar información, funciones y servicios entre componentes de un sistema), seguridad, privacidad, disponibilidad y accesibilidad, y RECONOCE que, dado que el sector de la sanidad en Europa es, de forma predominante, un servicio público, los desafíos y las acciones que se recogen en la Comunicación de la Comisión sobre "El papel de la administración electrónica en el futuro de Europa" se aplica también en este caso.

9. RECONOCE que las tarjetas electrónicas de sanidad, las redes electrónicas nacionales y regionales de sanidad y la utilización de otras herramientas tecnológicas de información pueden suponer mejoras significativas de la calidad y la seguridad de los servicios de salud que se prestan a los pacientes, en un entorno de una presión cada vez mayor en los sistemas de sanidad, al tiempo que contribuyen a la reducción de costes a más largo plazo.

10. RECONOCE que también puede disponerse en la actualidad de sistemas personalizados de seguimiento y ayuda a los pacientes y que pueden acortar o evitar por completo la hospitalización de los pacientes, al tiempo que garantizan el seguimiento de su estado de salud y que también son de ayuda para los pacientes ambulatorios y para permitir un régimen de vida independiente a los mayores y a los enfermos crónicos.

11. SUBRAYA la contribución que los servicios sanitarios en línea pueden suponer en respuesta a las crecientes interrelaciones entre los sistemas de salud nacionales y la creciente movilidad de los pacientes y los profesionales de la salud en la Comunidad y los terceros países. A este respecto, los servicios sanitarios en línea pueden representar un papel importante en el seguimiento de la Comunicación de

la Comisión y las recomendaciones del Proceso de reflexión a alto nivel sobre la movilidad de los pacientes y el desarrollo de los servicios sanitarios en la Unión Europea. Los servicios sanitarios en línea pueden proporcionar soluciones técnicas para compartir información a escala europea y contribuir a la creación de centros europeos de referencia. Los servicios sanitarios en línea pueden también proporcionar el apoyo técnico a la cooperación europea para evaluar la tecnología en el ámbito de la salud.

12. RECONOCE el importante potencial que las tarjetas inteligentes individuales pueden tener como sistema seguro de identificación personal para acceder a datos médicos y datos de seguro médico, y, en condiciones estrictas, también como medio de almacenamiento de datos críticos personales de carácter médico así como datos relativos al seguro médico.

Estas tarjetas, junto con otras soluciones informáticas, podrán contribuir a facilitar la movilidad del paciente en Europa.

13. RECONOCE las ventajas potenciales que pueden extraerse de una mayor cooperación encaminada a la interoperabilidad segura del sistema de salud mediante redes internacionales, nacionales y regionales que conecten a ciudadanos, profesionales de la sanidad y autoridades en línea y que faciliten el suministro transfronterizo de servicios sanitarios en línea y RECONOCE la importancia de la integración de los elementos y servicios existentes en este ámbito.

14. RECONOCE que para tomar decisiones razonables sobre la información sanitaria fiable o sobre los productos o servicios que utilicen, los ciudadanos necesitan conocer las normas que aplica un sitio para desarrollar su contenido. Los servicios sanitarios en línea deben aclarar qué fuentes han utilizado y garantizar que la información presentada sea adecuada, independiente y en el momento oportuno. Los servicios sanitarios en línea deberán también determinar qué tipo de personas consultaría más el sitio y garantizar que la información que se presente es tan inteligible y de acceso tan fácil como sea posible para todas las personas que lo consulten, incluidas las personas con discapacidades. Puesto que algunos sitios pueden estar patrocinados por una de las partes mientras que el proveedor puede ser otra, estas relaciones deben especificarse claramente en el sitio.

15. RECONOCE que los servicios sanitarios por Internet pueden suponer nuevos desafíos y oportunidades para los profesionales de la salud que prestan asistencia en línea. En particular, estos profesionales deben ayudar a los "pacientes en línea" a entender las limitaciones de los consejos en línea sobre la salud, incluidos los de carácter ético, social y legal y que por regla general no pueden sustituir a una consulta directa. Debe prestarse atención para garantizar que el paciente entiende las instrucciones para las acciones de seguimiento que puedan resultar necesarias.

16. RECONOCE que el riesgo para la privacidad y la confidencialidad se incrementa en gran medida por las posibilidades tecnológicas que ofrecen Internet, la web y la estructura de los sistemas de información. Los usuarios y los pacientes tienen

derecho a que quien tenga sitios web relacionados con la salud adopte todas las precauciones razonables a su disposición para la protección de datos.

17. CONSIDERA que la recogida de datos médicos plantea una preocupación especial en lo que se refiere a la protección de los datos, especialmente cuando los datos se recojan o puedan utilizarse para propósitos distintos de las ventajas inmediatas sanitarias para las personas. A este respecto, debe respetarse la legislación comunitaria sobre privacidad y protección de datos personales. Simultáneamente los sitios web relacionados con la sanidad deben distinguir de forma clara qué información recogen y con qué propósito utilizaría los datos personales y debería también permitir a los visitantes que decidan por si solos si autorizan dicha utilización de su información, solicitando de forma explícita el consentimiento del visitante, ya informado, para una recogida de datos concreta y para compartir los datos.

18. INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE: sigan desarrollando y apliquen los servicios sanitarios en línea como parte de sus estrategias nacionales de salud pública, según las posibilidades de la capacidad financiera de cada Estado miembro;

- consideren, en el contexto de la adopción o de la revisión de las estrategias nacionales de salud pública, el estudio de la pertinencia y la calidad así como de los criterios de los sitios web relacionados con la salud;
- ayuden a fomentar el conocimiento de la salud y la competencia de Internet por parte de la sociedad y a que amplíen el conocimiento general del público sobre el potencial y las limitaciones de las tecnologías de la información en los servicios sanitarios;
- sigan desarrollando y den a conocer las prácticas de excelencia de los servicios de sanidad en línea para alentar el desarrollo en este campo y para obtener las ventajas potenciales; y
- consideren las posibilidades que ofrecen los servicios de sanidad en línea como medio para continuar el Proceso de reflexión a alto nivel sobre la movilidad de los pacientes y el desarrollo de los servicios sanitarios en la Unión Europea.

19. INVITA A LA COMISIÓN Y A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE:

- fomenten, dentro de la Comunidad, el trabajo en red entre organizaciones, organismos de investigación, autoridades competentes y demás órganos activos en el campo de los servicios sanitarios en línea;
- trabajen a favor de la aplicación de los sistemas de interoperabilidad e intraoperabilidad para el desarrollo de los servicios sanitarios en línea.

20. INVITA A LA COMISIÓN EUROPEA a que respalde a los Estados miembros en sus esfuerzos para fomentar los servicios de sanidad en línea mediante los programas

y acciones pertinentes a escala comunitaria, en particular el programa de acción comunitaria en el ámbito de la salud pública (2003-2008), y a que:

- estudien, con miras al rápido incremento de los sitios web relacionados con la salud en la Unión Europea y para aumentar el número de ciudadanos europeos que consulten dichos sitios, la posibilidad de desarrollar más criterios de calidad que se hayan acordado para los sitios web relacionados con la salud;
- creen, para que los ciudadanos dispongan de una mejor información, el Portal sobre Salud Pública para 2005;
- fomenten el trabajo en red y el intercambio electrónico de información entre las partes interesadas, incluidos los profesionales de la sanidad, las organizaciones no gubernamentales y las de consumidores, los pacientes, los proveedores de servicios de salud y los ciudadanos;
- sigan desarrollando sistemas de tecnología de la información seguros y dotados de interoperabilidad así como redes de datos a través de Europa, incluida la infraestructura telemática nacional, para facilitar el desarrollo de los servicios sanitarios en línea y la posible recogida de datos de salud pública en la Comunidad, incluidos los de movilidad de los pacientes y los de profesionales de la salud;
- estudien los aspectos legales de los servicios de sanidad en línea con miras a seguir fomentando el avance en este ámbito, en particular en el campo de la protección de datos personales y de los pacientes;
- estudien el ámbito de la normativa existente en lo que se refiere a la comercialización, promoción, venta, distribución y compra de productos farmacéuticos en línea, incluida la importación de terceros países;
- sigan desarrollando la investigación acerca de las ventajas potenciales en los ámbitos del acceso a los servicios de sanidad en línea, la calidad y la economía
- consideren la determinación de las orientaciones de prácticas de excelencia, en consulta con los Estados miembros para mejorar la coordinación de las políticas y programas de los servicios de sanidad en línea;
- desarrollen la comparabilidad de datos en todos los aspectos de los servicios sanitarios en línea y tengan un enfoque plurisectorial para fomentar los servicios sanitarios en línea en la Comunidad;
- estudien la viabilidad de las infraestructuras que proporcionen sistemas fáciles, comprobados e interoperables para los proveedores de servicios sanitarios, prevención de enfermedades y fomento y educación sanitaria

mediante redes nacionales y regionales que conecten a ciudadanos, profesionales de los servicios de salud y autoridades;

- consideren una acción coordinada para tratar los desafíos comunes de los servicios sanitarios en línea, en especial en el desarrollo de interfaces entre sistemas tecnológicos incompatibles de información;
- sigan cooperando con las organizaciones internacionales e intergubernamentales pertinentes en especial con la Organización Mundial de la Salud para garantizar una coordinación eficaz de las actividades en el ámbito de los servicios sanitarios en línea.”
